



Viendose descubierto cerca de la Ciudad de Granada el año de 1595. en el Monte que llamauan de *Valparaiso* (que despues se llamó, *Sacro*, por ser este titulo que le dan las Laminas, de que se hará mención) las Cavernas, y Hornos en que viuieron, y padecieron martyrio los Santos, Cecilio, primero Arçobispo de aquella Ciudad, Hiscio. Obispo de Tarifa, Tesifon, Obispo de Berja, Discipulos del Apostol Santiago, y San Mesitón, y otros ocho Santos, Discipulos de los sobredichos. El Ilustrissimo señor Don Pedro de Castro y Quiñones, Arçobispo que era entonces de Granada, y despues de Sevilla, à sus expensas prosiguiò el descubrimiento, y en diferentes dias del dicho año, se fueron reconociendo las Cavernas, que eran habitacion de los Santos, y dos Hornos a manera de Caleras, en que fueron quemados viuos, y en ellos todas las cenizas, y algunos huesos de los Santos. Y asimismo, en las Cavernas quatro Laminas de plomo, que en lengua Latina contenian brevemente sus vidas, y sus martyrios, con el dia, mes, y año en que padecieron, y el nombre de el Emperador Neron, que lo executò por medio de sus Ministros. Y juntamente se hallaron en diferentes lugares de las dichas Cavernas, veinte y vn Libros escritos en hojas de plomo, con caracteres, y en lengua Arabe, que era la natural de San Cecilio, y San Tesifon, que los escriuieron.

Hizose processo con exactissimas diligencias, desde este año, hasta el de 600. para la calificacion de las Reliquias, y de lo demás que se avia hallado: y para proceder en la materia con la autoridad, y madurez, que pedia negocio tan grande, el Arçobispo juntò Concilio Provincial, donde de mas de los Sufraganeos concurrieron algunos Prelados por sus personas, y otros por sus Procuradores, y muchos Cabildos de las Catedrales destos Reynos embiaron Comissarios; porque a todos pidió con instancias el Arçobispo, que por sus personas, ò por sus Procuradores, asistiesen a esta accion; los quales, y muchos señores de la Real Chancilleria, y Prelados, y los mayores Teologos de las Religiones del Andalucia, asistieron con voto consultivo, y firmaron la sentencia definitiva, que fue declarar: Que las dichas Reliquias, huesos, y cenizas, eran de los dichos Santos; de cuya Canonizacion, ni se pudo, ni deviò tratar, porque lo estauan desde la primitiva Iglesia: y como tales puestos, y escritos en los Martyrologios, y en el Romano a 15. de Mayo. En el qual Concilio, demás de la autoridad ordinaria, que tenia el Arçobispo por derecho para esta calificacion, tuvo tambien para ella especial comission de la Santidad de

A

Cle-

Clemente Octauo; pero reservando siempre para si su Santidad, y para su Santa Sede la calificacion de la doctrina de los Libros Arabes; y assi no se tocò en este Concilio en ella; sino solo en la calificacion de dichas Reliquias, q̄ mediante la sentencia referida se mandaron exponer al culto, y veneracion de los Fieles el año de 1600. en 30. de Abril, como se executò, y se guardã en el dicho Sacro Monte, con la veneracion devida a los primeros Martyres de España, Discipulos de Santiago nuestro Patron, y Maestro, y ordenados de Obispos, y embiados a estos Reynos por el Principe de los Apostoles San Pedro, aviendo fundado para su mayor veneracion, y culto, el Arçobispo vna Iglesia Colegial insigne de vn Abad, y veinte Canonigos (que despues se minoraron por falta de congrua) y mas vn Colegio en que estudian Artes, y Teologia treinta Colegiales, de donde han salido, y salen sujetos grandes, q̄ han ocupado graves puestos con exemplo de letras, y virtud, que con particular discrecion, se juntan en el Sacro Monte, criando a dichos Colegiales, con exercicios propios de Religiosos.

Los exercicios de los Canonigos son muchos, porque demàs de la Oracion mental que tienen todos los dias al amanecer (juntamente cõ dichos Colegiales) tienen residencia de Coro cõ extraordinaria perfeccion en el culto Diuino, y cinco Catedras que regentan, asistien tambien al confessorio cotidiano, y a el Santo, y Apostolico exercicio de tres misiones que hazen cada año, en que han sucedido casos innumerables de conversiones raras de pecadores, y almas perdidas, y casi desesperadas de su salvacion, demas de los casos ordinarios, que comunmente suelen suceder a los que se exercitan en tan Diuino, y soberano exercicio, el qual encargò el Fundador con extraordinario zelo, como lo hizo en la calificacion, y custodia de las Reliquias de los dichos Santos Martyres.

Pero aunque quedò reservado a la Sede Apostolica el juyzio de la doctrina de los libros, no por esso dexò el Arçobispo con el mismo zelo de tratar de su interpretacion, con orden que tuvo de la Santidad de Clemente Octauo para ella; hizo se por los hombres mas doctos que pudo hallar el cuidado, y conducir la costa de vn Prelado tan grande, aun de partes muy remotas, y aviendo se interpretado, y entendido su doctrina, todos los desapasionados los estimaron por cosa digna de sus Autores, y como dictados por vn tan gran Apostol como Santiago, y por contener los misterios de la Fè, y los Santos Sacramentos de la Iglesia, la obediencia devida al Vicario de Christo, su potestad espiritual, la vida, y milagros de nuestro Salvador, y otras cosas dignas de grandissima estimacion. Y no es la menor dezirse en el que se intitula: *Fundamentum Ecclesie. Que à MARLA no*

tocò el pecado Original. Proposicion que les ha ocasionado no pocas emulaciones.

A causa desto, y de tener la Sede Apostolica reservada en si la calificacion de la doctrina de los Libros, crecia en los Sumos Pontifices el deseo de verlos en su poder; y al mismo passo en España, el recelo de privarse de este tesoro, siendo vnicos en el mundo estos Libros, y grande la gloria de España en averlos puesto Dios, en ella; mandòse que se llevaran a vista del Rey nuestro Señor, y con la proteccion de los Señores Reyes Don Felipe II. III. y IV. pudieron defenderse de las instancias de los Pontifices estos Libros quarenta y siete años, hasta que el de 1642. el Rey nuestro Señor Don Felipe IV. por las mayores instancias que hizo la Santidad de Urbano VIII. diò orden para que se llevassen à Roma, y fueron con ellos, y a llevarlos dos Canonicos del dicho Sacro Monte.

Con esto se procediò a la averiguacion de la doctrina, y aviendo mirado esta causa con la gravedad, que pedia negocio tan grande, decretò su Santidad que se buscasen seis Interpretes, y que cada vno sacasse su traslado de todos los Libros originales, a lo qual asistian tres señores Cardenales, y el Assessor de la Congregacion general de el Santo Oficio, como Secretario; esto es, para q̄ cada vno de los dichos Interpretes hiziesse su interpretacion, como la hizieron a parte, juramentados, y con graves censuras de no comunicar entre si, la interpretacion que hiziesen.

Concluyòse esta obra por todos los Interpretes, y su Santidad deputò otra Congregacion de tres Señores Cardenales, en cuya presencia se fuessen viendo, y colacionando las interpretaciones vnas con otras, para que de todas se ajustasse vna. En lo substancial convenian vnas con otras, y en lo que discordauan, cada Interprete daua razon de la suya, y conferido, se convenia en lo que mas quadraua al Texto, y en esta forma se fue ajustando de todas las interpretaciones vna, en que convinieron todos. Esta ya està concludida seis años ha, y oy se trata del juyzio que se deve hazer de la doctrina, examinando las proposiciones: para lo qual, la Santidad de Inocencio Dezimo nombrò dos de los Interpretes; vno, que hiziera officio de Fiscal; y otro, de Defensor, y nuestro muy Santo Padre Alexandro Septimo, ha mandado que el Fiscal empieçe por el Libro que se intitula, *Fundamentum Ecclesie*, en que se contiene expressamente el misterio de la Purissima Concepcion de Maria Santissima.

Este es el estado que oy tiene el negocio en Roma, y para ponerle en el todas las costas, han sido por cuenta del Sacro Monte; con que oy se halla tan apurado de hazienda, que para proseguirlo, se ve obligado a valerse de los medios humildes de las limosnas de los Fieles,

les, porque desde el año de 640. que empezaron a viuarse mas las infancias de la Santidad de Urbano Octauo, para que estos Libros se llenassen a Roma, tuvo el Sacro Monte dos Prebendados en Madrid (donde estauan dichos Libros) con la autoridad, y gastos que pedia negocio tan grave, y con la misma los embiò a Roma a llevarlos el de 642. y por estos gastos tan excessivos se halla impossibilitado de embiar de nuevo persona que profiga, y concluya este negocio, sino lo agencia el Doctor Don Pablo Alexandre, Arçobispo de Trani, que està cercano a la Corte de Roma.

Y siendo assi, que nunca ha sido mas necessaria la asistencia de persona propia que oy, por auerse de tratar de la calificacion de la doctrina, seria gran lastima, que por falta de defensa corrielle riesgo el credito de España, y de los Discipulos del Apostol Santiago, Autores de dichos Libros. Y aunque se deve fiar de la providencia Diuina, que la tendrà de estos Libros; pero como esta obra por las causas segundas devemos hazer de nuestra parte quanto fuere posible, principalmente quando se ha reducido a juyzio de acusacion, y defensa, que siendo esta la que toca al Sacro Monte, no es posible que la pueda hazer sin asistencia del Rey nuestro señor, tomando por su cuenta esta causa, dandole la autoridad de su Real proteccion, y dando titulo de Embaxador particular para dicho negocio al dicho Don Pablo Alexandre, Canonigo de dicho Sacro Monte: el qual, por la cercania que su Iglesia tiene con la Corte Romana, y con la autoridad de Arçobispo, podrá con mas facilidad solicitar dicho negocio: lo qual no se pretende que sea con gajes, ni con grauamen alguno de la hazienda Real de su Magestad, sino solo honrando, y autorizando su Magestad, con el dicho titulo, a esta obra tan santa, y a todas luzes grande, no solo por la gloria que resultará a Maria Santissima, sino tambien por la gloria, y esmalte, que resultará a la Corona de la Catolica Magestad del Rey nuestro señor; y para especial lauro de toda España, à quien Dios hizo coluna de la Fè Catolica, y Archiuo de sus Misterios; y lo que mas es, por el aumento de la gloria accidental, que resultará a Dios nuestro Señor, dilatandose la noticia, y estendiendose la luz de los Misterios de nuestra Santa Fè, si los dichos Libros, publicamente su imprimen, y se manifiestan por todo el mundo.